DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

# INFORME FINAL

# Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Número de Informe: 190/2012
6 de febrero de 2013

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 3.589 / 2012

INFORME FINAL N° 190, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA INTERMEDIA EFECTUADA AL PRÉSTAMO BID N° 1952/OC-CH, EN LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

SANTIAGO, 06 FEB 13 008323

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 190, de 2012, con el resultado de la auditoría practicada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante

AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED

RECIBIDO
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
7 FEB 2013
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

DAA N° 3.586 / 2012

INFORME FINAL N° 190, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA INTERMEDIA EFECTUADA AL PRÉSTAMO BID N° 1952/OC-CH, EN LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

SANTIAGO, 06.FEB13 · 008324

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 190, de 2012, sobre la auditoría practicada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Sobre el particular, corresponde que ese Servicio implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBDERE 07 FEB 2013 OFICINA DE PARTES

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
JUAN CARLOS SOTOMAYOR
UNIDAD DE CONTROL Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

DAA. N° 3.587 / 2012

INFORME FINAL N° 190, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA INTERMEDIA EFECTUADA AL PRÉSTAMO BID N° 1952/OC-CH, EN LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

SANTIAGO, 06.FEB13 008325

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 190, de 2012, con el resultado de la auditoría practicada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE

RTE
ANTECED

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBDERE
07 FEB 2013
OFICINA DE PARTES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
JUAN CARLOS SOTOMAYOR
UNIDAD DE CONTROL Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
## DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
## ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 3.588 / 2012

INFORME FINAL N° 190, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA INTERMEDIA EFECTUADA AL PRÉSTAMO BID N° 1952/OC-CH, EN LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

SANTIAGO, 06.FEB 13 008326

Remito a Ud. para su conocimiento copia del Informe Final N° 190, de 2012, de la auditoría Intermedia a los ingresos y gastos ejecutados a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2012 del "Programa de Puesta en Valor del Patrimonio", préstamo BID N° 1952/OC-CH.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
FRANCISCO LOIS BUONO CUORE
ESPECIALISTA FINANCIERO
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
AVDA. PEDRO DE VALDIVIA NORTE N° 0193-PISO 10
PROVIDENCIA

RTE
ANTECED

RECEPCION BIDCHILE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
JUAN CARLOS SOTOMAYOR
16:39 7FEB'13

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

DAA. N° 3.590 / 2012

INFORME FINAL N° 190, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA INTERMEDIA EFECTUADA AL PRÉSTAMO BID N° 1952/OC-CH, EN LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

SANTIAGO, 06.FEB13 008327

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 190, de 2012, con el resultado de la auditoría practicada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

RTE
ANTECED

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
## DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
## ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
## CONTRALORÍAS REGIONALES

PTMO 13.012

INFORME FINAL Nº 190 DE 2012, SOBRE AUDITORÍA INTERMEDIA EFECTUADA AL PRÉSTAMO BID Nº 1952/OC-CH, EN LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

SANTIAGO, 06 FEB. 2013

En ejercicio de las atribuciones conferidas por su ley Nº 10.336, de Organización y Atribuciones, y en cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización, esta Contraloría General efectuó una auditoría intermedia a los ingresos y gastos ejecutados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2012, en su calidad de ejecutor del "Programa de Puesta en Valor del Patrimonio", financiado con recursos del contrato de préstamo Nº 1952/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y con aportes del Gobierno de Chile.

**Objetivo**

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a los ingresos y egresos de los recursos financieros del Programa de Puesta en Valor del Patrimonio y evaluar las actividades de control efectuadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en su calidad de ejecutor del Programa Puesta en Valor del Patrimonio.

**Metodología**

El examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría y control aprobadas por este Organismo Fiscalizador, por lo tanto, incluyó comprobaciones parciales de registros y documentos que respaldan las operaciones, como asimismo, la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios de acuerdo con las circunstancias.

**Universo y Muestra**

El universo de gastos del período en revisión, según la base de datos proporcionada por la Institución, ascendió a la suma de $ 3.863.102.260, equivalente a US$ 7.802.252,91.

A LA SEÑORA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
PLM/PDN//PJS

Contralor General de la República
Subrogante

No obstante, dicho monto aumentó a $ 3.921.647.667, producto que las Contralorías Regionales de Tarapacá, Atacama y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, revisaron mayores montos que aquellos incluidos en la aludida base de datos, toda vez que detectaron información no incorporada en ésta. Por su parte, las sedes regionales de La Araucanía y Los Ríos consideraron un universo menor de gastos.

Por tanto, de esa cifra, se examinó una muestra de $ 3.316.158.309, que representa un 84,56% del total señalado.

Al respecto, cabe precisar que tanto en el Nivel Central, como en las Contralorías Regionales participantes, de Tarapacá, Atacama, La Araucanía, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Los Ríos, la muestra obtenida es el resultado de la aplicación de un sistema automatizado de muestreo, empleando el criterio de selección de partidas aleatorias por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de un 3%, de acuerdo al siguiente desglose:

| REGIÓN | UNIVERSO $ según base de gastos | UNIVERSO $ considerado para muestra | MUESTRA $ | MUESTRA % |
|---|---|---|---|---|
| Nivel Central | 3.456.542.983 | 3.456.542.983 | 2.959.693.272 | 85,65 |
| Tarapacá | 157.461.642 | 179.149.029 | 151.345.062 | 84,48 |
| Atacama | 4.674.895 | 5.786.007 | 5.786.007 | 100 |
| La Araucanía | 18.861.740 | 9.214.450 | 9.214.450 | 100 |
| Aysén | 100.148.189 | 159.049.518 | 159.049.518 | 100 |
| Los Ríos | 125.412.811 | 111.905.680 | 31.070.000 | 27,76 |
| **TOTAL** | **3.863.102.260** | **3.921.647.667** | **3.316.158.309** | **84,56** |

**Antecedentes Generales**

El crédito BID N° 1952/OC-CH, destinado al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, tiene como objetivo proteger y poner en valor los bienes patrimoniales (edificaciones, conjuntos urbanos o sitios declarados Monumentos Nacionales o en proceso de serlo), de prioridad nacional o regional, de modo que se generen beneficios socio-económicos que contribuyan al desarrollo sustentable. Para tales fines, el programa se ha estructurado en tres líneas de acción:

- Proteger y poner en valor activos patrimoniales inmuebles;
- Actividades de fortalecimiento institucional de los organismos responsables de las inversiones y de la operación sostenible de los activos; y
- Actividades de difusión del programa y del valor del patrimonio.

El programa se enmarca dentro de la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) de US$ 400 millones, el cual tiene por objeto apoyar el proceso de descentralización y el desarrollo regional en la República de Chile. El costo del programa asciende a US$ 100 millones, de los cuales

el Banco se compromete a otorgar la suma de US$ 80 millones y el Gobierno de Chile US$ 20 millones, como contrapartida local.

**Resultado del examen**

El resultado de la auditoría fue puesto en conocimiento del Servicio mediante el Preinforme de Observaciones N° 190, de 2012, Entidad que entregó la respuesta a través del oficio MIN.INT. (ORD) N° 5.192, de 22 de noviembre del mismo año, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración del presente Informe Final.

## I.- ASPECTOS FINANCIEROS

De acuerdo con la Ley de Presupuestos del año 2012 y posteriores modificaciones, este programa tiene autorizado M$ 83.906 en el subtítulo 24.03.405 y M$ 13.838.483 en el subtítulo 33.03.021.

Las transferencias autorizadas a los Gobiernos Regionales a junio de 2012, ascendieron a $ 7.245.151.000.

A su vez, de acuerdo con lo registrado en el sistema de información del programa, los gastos en el mismo período alcanzaron a $ 3.863.102.260.

El avance financiero del programa, a la fecha del presente informe, es el siguiente:

| CATEGORÍA DE GASTOS | PRESUPUESTO VIGENTE MILLONES US$ | EJECUTADO MILLONES US$ |
|---|---|---|
| 1. Protección y puesta en valor del patrimonio | 72 | 33,42 |
| 2. Fortalecimiento institucional | 11,3 | 1,76 |
| 3. Difusión del programa | 4,7 | 0,10 |
| 4. Costos financieros | 12,0 | 0,00 |
| **Total** | **100,0** | **35,28** |

Cabe hacer presente, que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en el período sujeto a revisión, no presentó Solicitudes de Reembolso de Gastos al BID, por ende, no existen desembolsos por este concepto de parte de dicha Entidad Bancaria.

Respecto de lo ejecutado, si bien se advierte un bajo nivel de gastos, en la actualidad existen proyectos que se encuentran con su etapa de estudio y diseño terminadas, debido a lo cual, la ejecución de los mismos se iniciará en el corto plazo, lo que permitiría elevar significativamente el gasto asociado y acelerar el cumplimiento del programa.

## II. - CUMPLIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO

El programa se encuentra operativo en todas las regiones del país, más el nivel central, de acuerdo con lo estipulado en el convenio de crédito, con 84 proyectos en ejecución durante el período en revisión, por un total de $ 3.863.102.260, equivalentes a US$ 7.802.252,91, dando cumplimiento a éste, lo que queda de manifiesto en el acta Nº 6, de 28 de marzo de 2012, emitida con ocasión de la reunión sostenida entre funcionarios de la SUBDERE, del Banco y de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

## III.- CLÁUSULAS CONTRACTUALES

- La SUBDERE, mediante carta N° 2, de 2 de febrero de 2012, envió al Banco los antecedentes relacionados con el aporte local del mismo año para la ejecución del programa, con el propósito de dar cumplimiento a lo consignado en la cláusula 6.04 (b) de las Normas Generales.

El Banco, por medio de la carta CSC/CCH 151/2012, de 15 de febrero del año 2012, acusa recibo de la precitada carta N° 2, de igual anualidad, dando por cumplida la obligación contractual establecida en la cláusula precitada.

- Por otra parte, la mencionada Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, según carta N° 3, de 2 de febrero del año 2012, remite al Banco la guía operativa modificada correspondiente al Programa Puesta en Valor del Patrimonio. Señalando además, que dicha modificación recibió la No Objeción del Banco mediante carta CSC/CCH/1171/2011, del 23 de agosto de 2011, y que fue aprobada por dicha Subsecretaría mediante la resolución exenta N° 10.635/2011, de 9 de noviembre de la misma anualidad.

- La Entidad bancaria, a través de la carta CSC/CCH/188/2012, de 22 de febrero de 2012, se refiere a las comunicaciones de esta Contraloría General N$^{os}$ 2.191 y 3.009, de fechas 30 de enero y 6 de febrero, ambas de 2012, mediante las cuales se remitió el informe N° 226, de 2011, sobre Auditoría Intermedia del programa, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2011, así como también, el Informe de Seguimiento sobre la Auditoría del ejercicio año 2010.

A raíz de lo anterior, el BID solicita a la SUBDERE adoptar las medidas necesarias para optimizar el sistema de control interno y regularizar las situaciones que se concluyen en los informes en cuestión. Asimismo, convenir con la Unidad de Auditoría Interna de la SUBDERE el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de este Organismo Fiscalizador, las aclaraciones que corresponden a las mismas de ser el caso, y la elaboración de los manuales e instructivos pertinentes.

- Mediante carta N° 5, de 27 de febrero de 2012, la SUBDERE solicita prórroga hasta el 15 de abril de 2012, para la presentación del acta de la reunión semestral de seguimiento establecida en la cláusula 6.01 (b) de las Estipulaciones Especiales del contrato de préstamo. El Banco, por medio de carta CSC/CCH/315/2012, de 21 de marzo de la misma anualidad, comunica su aprobación, hasta el 16 de abril de 2012, a dicha solicitud.

- A su vez, por medio del oficio Ord. N° 1.685, del 30 de abril de 2012, el Jefe de la División de Desarrollo Regional envió copia del informe N° 41, de fecha 27 de abril del presente año, de esta Contraloría General, correspondiente a la auditoría realizada a los Estados Financieros del Programa Puesta en Valor del Patrimonio, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

- Según carta N° 7, de 30 de abril de 2012, la Entidad remite el acta de reunión semestral de seguimiento del programa hasta el 31 de diciembre de 2011, realizada con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula 6.01 (b) de las Estipulaciones Especiales del contrato de préstamo, referida a los informes de ejecución del programa.

El Banco, a través de la carta CSC/CCH/524/2012, de 11 de mayo del mismo año, acusa recibo de dicha comunicación e informa que con la presentación de la citada Acta, da por cumplido el requerimiento de lo consignado en la cláusula 6.01 (b) de las Estipulaciones Especiales y en el artículo 7.03(a)(i) de las Normas Generales del contrato de préstamo.

Cabe señalar que, respecto de esta última comunicación, se observa un incumplimiento de los plazos acordados en la carta N° 5 de la SUBDERE, a la cual el Banco da respuesta mediante el documento CSC/CCH/315/2012, donde se acuerda que el período para que la Subsecretaría remitiera el acta sería hasta el día 16 de abril de 2012.

- La Subsecretaría pagó, el 17 de enero de 2012, por concepto de intereses del crédito, la suma de $ 46.602.617, equivalentes a US$ 93.937,95, y por comisiones la cantidad de $ 40.006.476, ascendentes a US$ 80.641,96, en cumplimiento de lo previsto en las cláusulas 2.02 y 2.05, y en concordancia con lo señalado en los artículos 3.01 y 3.02, respectivamente, de las Normas Generales del convenio.

## IV.- CONTROL INTERNO

### 1. Auditoría Interna

La referida Unidad aprobó el Informe Nº 2, del mes de enero de 2012, sobre el examen de la razonabilidad de la información contenida en los estados financieros del programa, correspondiente al año 2011, para ser presentado a este Organismo de Control, concluyendo del análisis realizado a los valores registrados durante el año en examen, que no presentan observaciones ni debilidades de control asociadas a esta revisión.

Otra actividad efectuada por la aludida Unidad, dice relación con el seguimiento de las observaciones del Informe Final Nº 226, de 2011, de esta Entidad de Control, la que consta en el acta de seguimiento Nº 44 y 52, ambas del mes de junio de 2012, que detallan las observaciones informadas y los compromisos adquiridos por el Coordinador Técnico del programa y la Unidad de Tesorería y Remuneraciones, respectivamente.

Se agrega a lo anterior, el seguimiento al Informe Final Nº 43, de 2012, de esta Entidad de Fiscalización, el cual consta en el Acta Nº 38, de junio de la misma anualidad.

Cabe destacar que el seguimiento realizado por la Unidad de Auditoría Interna de la SUBDERE, aborda tanto las observaciones efectuadas al nivel central, o sea, del ejecutor, como las de regiones, sin embargo, estas últimas no son analizadas, sino que se les informa a los Gobiernos Regionales para que adopten las medidas pertinentes para subsanarlas e informen a dicha Unidad.

La respuesta entregada por la Entidad auditada, frente a las observaciones contenidas en los informes de la Contraloría General, expresa que la Unidad de Auditoría Interna procedió a diferenciar las observaciones cuya responsabilidad es de la SUBDERE y aquellas de los Gobiernos Regionales y/o municipalidades, dependiendo de ello indica el procedimiento a seguir.

Es así que, cuando la SUBDERE es responsable de las situaciones objetadas, el encargado del programa o Jefe de Unidad establece por escrito el compromiso orientado a solucionar lo observado, señalando la fecha de implementación y la individualización del funcionario encargado de ésta. A su vez, cuando la responsabilidad es de los GOREs y/o municipios, oficia para hacer presente las observaciones y solicita informar de las medidas realizadas para subsanarlas.

Añade el Servicio examinado, que la Unidad de Auditoría Interna realiza tres seguimientos, en enero, junio y noviembre de cada año, tanto a los compromisos establecidos a los informes de la Contraloría General, como a los generados por la propia Unidad.

Agrega, que en el caso específico de observaciones de terceros externos a la SUBDERE, la acción de seguimiento consiste en verificar el envío del oficio y constatar si hubo respuesta de éstos, de no ser así, se envía un segundo oficio de insistencia, haciendo presente la ausencia de respuesta.

Por último, la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo señala que carece de autoridad sobre los Gobiernos Regionales y las municipalidades, por lo que se encuentra imposibilitada para disponer la adopción de acciones específicas y obligatorias para subsanar las observaciones contenidas en los informes de la Contraloría General de la República.

Lo argumentado por la Institución, no permite subsanar la observación, toda vez que el contrato firmado con el BID, establece en su punto 3, que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario y los organismos co-ejecutores, vale decir, el Ministerio de Obras Públicas a través de su Dirección de Arquitectura y los Gobiernos Regionales. Asimismo, la Guía Operativa indica en el numeral 2, referido a los GOREs, expresamente que: "...Los Organismos Subejecutores siguen los procedimientos indicados por el contrato de préstamo, la guía operativa, la legislación nacional y los que se establezcan en los respectivos convenios. Los Organismos Subejecutores responden al Organismo Ejecutor desde el punto de vista técnico y administrativo". De lo anterior, se desprende que la SUBDERE como organismo ejecutor del programa, sí puede disponer de acciones

para subsanar las observaciones, y así dar cumplimiento al principio de vigilancia de los controles, contenida en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, sobre Normas de Control Interno de la Contraloría General, aplicables a los servicios públicos.

**2. Traspaso de recursos correspondientes al 10% de impuesto de retención**

En el examen practicado a los convenios de prestación de servicios personales sobre la base de honorarios, se verificó que el traspaso de fondos para el pago de impuestos correspondientes al 10% retenido a los prestadores de servicios del programa, no se efectuó durante el período comprendido entre los meses de mayo y junio del año en curso. Cabe señalar, que dichos recursos se deben transferir desde la cuenta corriente del programa a la del Banco del Estado N° 901735-6, que administra la SUBDERE para el pago centralizado de ese tributo.

No obstante lo anterior, es dable indicar que en el transcurso de la presente auditoría, con fecha 14 de septiembre de 2012, el Servicio regularizó dicha situación, efectuando el traspaso de los recursos, los cuales ascendían a la suma de $ 635.880.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se advirtió demora en el traspaso de los referidos fondos, vulnerando el principio de celeridad previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Sobre esta materia, la autoridad de la Entidad examinada manifiesta en su respuesta que la División de Administración y Finanzas instruyó a los funcionarios de la Unidad de Contabilidad, para dar estricto cumplimiento de las normas financiero- contables y a la ley N° 19.880, precitada, sobre la materia.

Agrega, que a objeto de mejorar los controles por oposición de la SUBDERE, es que a contar del 1 de noviembre de 2012, la Unidad de Remuneraciones fue trasladada desde la Unidad de Tesorería al Departamento de Recursos Humanos.

No obstante lo señalado precedentemente, se levanta parcialmente la observación, en tanto se verifique en una próxima auditoría a la Entidad, la efectiva aplicación de las instrucciones impartidas, en orden a que no se produzcan nuevamente situaciones como las descritas. Además, a la fecha de esta auditoría no se ha formalizado mediante el acto administrativo correspondiente, el referido traslado de la Unidad de Remuneraciones, circunstancia que no se condice con los principios se escrituración y celeridad consignados en los artículos 5 y 7 de la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, antes mencionada.

**3. Debilidad en la oportunidad del registro contable del área transaccional del crédito**

En la revisión de los procedimientos contables, referidos a los desembolsos acontecidos producto de la ejecución del

crédito, se determinó que ciertos hechos económicos no son registrados contablemente en el área transaccional del crédito Puesta en Valor del Patrimonio, del sistema SIGFE, en el momento en que éstos ocurren.

Dicha situación deja en evidencia una falencia del procedimiento contable que posee la SUBDERE, puesto que no se están registrando los hechos económicos en el momento en que éstos acontecen, transgrediendo así los principios contables generalmente aceptados de realización y exposición, en los términos dispuestos en el oficio circular Nº 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

El Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo manifiesta en su respuesta, que la División de Administración y Finanzas instruirá a los funcionarios de la Unidad de Contabilidad a objeto de dar cumplimiento a las normas financieras contables, referidas a la materia.

Al respecto, se efectuaron las indagaciones sobre lo expresado por la autoridad señalada, verificándose que a la fecha del presente informe -diciembre 2012-, tales instrucciones no se han formalizado, lo que no permite levantar la observación.

**4. Regularización del pago del impuesto de honorario del año 2011**

En la revisión efectuada al libro mayor contable de la cuenta corriente N° 900202-2, del Banco del Estado, destinada para realizar desembolsos correspondientes únicamente al crédito de Puesta en Valor del Patrimonio, se determinó que durante el primer semestre de 2012, no se ha regularizado contablemente el pago del impuesto del honorario sujeto a observación señalado en el Informe Final N° 41 de 2012, de este Organismo Fiscalizador, sobre auditoría de Estados Financieros.

Sin embargo, cabe indicar que en el transcurso de la presente auditoría intermedia, la SUBDERE efectuó la regularización del pago del impuesto citado, correspondiente a la remuneración por concepto de honorarios del profesional Claudio Cabezas Capetillo, por ende, se da por superada la observación.

**5. Falta de documentación de respaldo sistema SUBDERE Online**

En la inspección desarrollada a los pagos por concepto de honorarios del nivel central, registrados en el sistema de información SUBDERE Online, se determinó que en los meses de mayo y junio de 2012, los antecedentes que respaldan los desembolsos de los profesionales doña Viviana Lazo Peters y don Claudio Cabezas Capetillo, no cuentan con la totalidad de la información necesaria que permita validar la pertinencia e integridad del gasto, toda vez que en dichos meses, no se presentan los asientos contables referidos al pago de impuestos de los funcionarios contratados en dicha calidad.

Tal situación acontece producto de que el pago de los impuestos de los profesionales a honorarios no se encontraban

registrados contablemente en el área transaccional del crédito Puesta en Valor del Patrimonio, del sistema SIGFE, lo que refleja una deficiencia de control en la materia.

Sobre lo observado, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo señala que la situación fue regularizada en el Sistema SUBDERE Online, procedimiento que fue validado por la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General, por lo tanto, se da por subsanada la observación.

**6. Información sobre sumarios e investigaciones sumarias**

En relación a este rubro, se solicitó al Servicio, entre otras materias, el detalle de las investigaciones sumarias o sumarios que se encontraran en proceso durante el período de la presente revisión.

El listado entregado como respuesta a dicha petición, no incluyó el sumario ordenado instruir mediante resolución Nº 3.936, de 27 de marzo de 2012, para investigar la eventual existencia de responsabilidad administrativa de funcionarios de esa Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, referida a un hecho denunciado por el Presidente de la Asociación de Funcionarios de esa Entidad. Ante las consultas efectuadas por la citada omisión, el Servicio auditado remitió un segundo listado en el que incorporó la información faltante, señalando además, que se había requerido un aumento de plazo para investigar.

Lo anterior, denota falta de prolijidad en la elaboración de la información solicitada, incumpliéndose con ello el principio de eficiencia que deben observar los funcionarios públicos, acorde a lo consignado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en relación con lo indicado en el artículo 9º de la ley Nº 10.336, ya citada.

En su respuesta, la Entidad examinada argumenta que lo observado se debió a un error involuntario, lo cual fue rápidamente subsanado, incorporando la mencionada resolución en el listado referido y entregando una copia a la Comisión Fiscalizadora, lo cual permite dar por subsanado lo objetado.

## V. - EXAMEN DE CUENTAS

La revisión se centró, principalmente, en los registros del sistema de Información SUBDERE Online, el que es utilizado para llevar el control de los gastos de los proyectos ejecutados por la Entidad y por las unidades regionales SUBDERE, URS, producto de lo cual, se derivaron las siguientes situaciones:

**a) Inutilización de documentación de soporte de gastos**

Como resultado de la revisión efectuada a los estados de pagos que conforman la muestra de revisión, se determinó que en algunas transacciones, el documento mercantil que respalda el desembolso no se encuentra inutilizado, es decir, el sustento tributario no presenta ningún tipo de constancia de pago que impida que dicho instrumento pueda ser reutilizado como soporte contable de otros desembolsos, situación que no guarda armonía con los preceptos de control

interno contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, aplicable a las entidades públicas.

A continuación, se presenta el detalle de los casos en que se advierte tal hecho:

| Región | Código BIP | Tipo docto | Nro. | Fecha | Monto $ | Proveedor |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Coquimbo | 300777850 | Factura | 535 | 22-2-12 | 221.968.415 | Inmobiliaria e inversiones Quilodrán Ltda. |
| Del Libertador General Bernardo O´Higgins | 300355320 | Factura | 2387 | 26-12-11 | 46.830.379 | René Carvajal Guerrero |
| Del Libertador General Bernardo O´Higgins | 300780870 | Factura | 44 | 5-12-11 | 11.997.990 | Patricio Alejandro Arias Cortés |
| Del Libertador General Bernardo O´Higgins | 300783380 | Factura | 357 | 25-11-11 | 29.810.366 | Constructora Millaray y Cía. Ltda. |
| Del Libertador General Bernardo O´Higgins | 300783380 | Factura | 367 | 15-12-11 | 20.981.552 | Constructora Millaray y Cía. Ltda. |
| Del Libertador General Bernardo O´Higgins | 300783380 | Factura | 369 | 24-1-12 | 36.42.198 | Constructora Millaray y Cía. Ltda. |
| Del Libertador General Bernardo O´Higgins | 300783380 | Factura | 371 | 23-2-12 | 37.757.504 | Constructora Millaray y Cía. Ltda. |
| Del Libertador General Bernardo O´Higgins | 301010290 | Factura | 166 | 16-1-12 | 20.790.000 | Del Sante Arquitectura y Diseño Ltda. |
| Del Maule | 301040610 | Boleta | 191 | 1-12-11 | 43.194.060 | Asesoría e Inversiones Epsilon Ltda. |
| Los Lagos | 201689790 | Factura | 11071 | 31-1-12 | 95.978.193 | Claro, Vicuña, Valenzuela S.A. |
| Los Lagos | 201689790 | Factura | 11176 | 16-3-12 | 117.245.774 | Claro, Vicuña, Valenzuela S.A. |
| Los Lagos | 300859650 | Factura | 397 | 25-1-12 | 12.350.000 | Plan Arquitectos Ltda. |
| Metropolitana | 300629170 | Factura | 28 | 23-1-12 | 16.562.872 | Carlos Enrique Román Herrera |
| Metropolitana | 300629170 | Factura | 29 | 14-2-12 | 22.378.822 | Carlos Enrique Román Herrera |
| Arica y Parinacota | 300966590 | Factura | 4503 | 20-12-11 | 14.000.000 | Universidad de Tarapacá |

**b) Registro contable con antelación a la fecha de emisión del documento que lo soporta**

Al respecto, se estableció que los pagos de honorarios, que tuvieron lugar en el Gobierno Regional de Valparaíso, referidos a la funcionaria doña Alejandra Cortés Tapia, fueron contabilizados con anticipación a la

fecha de emisión de la Boleta de Honorarios y el Informe de Actividades, según se evidencia en el siguiente detalle:

| Fecha contabilización | N° boleta | Fecha emisión boleta | Fecha informe de actividades |
|---|---|---|---|
| 28-2-12 | 66 | 29-2-12 | 29-2-12 |
| 29-3-12 | 67 | 30-3-12 | 30-3-12 |
| 27-4-12 | 69 | 30-4-12 | 30-4-12 |
| 30-5-12 | 70 | 31-5-12 | 31-5-12 |
| 28-6-12 | 71 | 29-6-12 | 29-6-12 |

Además, se observó que los informes de actividades mensuales presentan errores en el cuerpo de los mismos referidos al mes de identificación y a las principales actividades, esto es, durante los meses de marzo a junio de 2012, contienen antecedentes concernientes al mes de febrero.

Lo expresado con anterioridad, evidencia una transgresión a la norma de vigilancia de los controles, contenida en la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, la cual consigna que "los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia".

c) **Falta de certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales actualizados**

En el examen de cuentas practicado, se determinó que los estados de pago que se indican, que fueron aprobados por los respectivos Gobiernos Regionales, no contaban con el certificado de obligaciones laborales y previsionales actualizado, incumpliendo con ello lo estipulado en las respectivas bases administrativas de los proyectos:

| Código BIP | Proyecto | Monto $ | N° Estado de Pago |
|---|---|---|---|
| 30089620-0 | Restauración sala Aldo Francia, Palacio Rioja, Viña del Mar | 45.283.057 | 3 |
| 30099807-0 | Restauración Teatro Municipal de Viña del Mar | 29.475.000 | 2 |
| 20168979-0 | Conservación Puesta en Valor del Fuerte San Miguel de Agui, Ancud | 71.560.687 | 2 |
| 30084180-0 | Habilitación Mirador Santuario Nacional de Maipú | 51.686.260 | 5 |

La Institución señala en su respuesta que respecto a lo observado en el numeral V letras a), b) y c), precedentes, solicitó a los Gobiernos Regionales, mediante MIN.INT. (CIRC) N° 238, de 26 de noviembre de 2012, implementar las siguientes instrucciones:

- Cumplir con lo consignado en la resolución N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, la cual indica, que "Los documentos mercantiles que se encuentren pagados deben ser inutilizados mediante un timbre o sello que impida que dicho instrumento pueda ser reutilizado como soporte contable de otros desembolsos".

- No efectuar la contabilización de los pagos con anticipación a las fechas de emisión de la boleta de honorarios y del informe de actividades. Además, se debe verificar la consistencia de los datos contenidos en los mencionados informes.

- Dar cumplimiento a la presentación del certificado de obligaciones laborales y previsionales actualizado, si así lo señalan las bases administrativas de los proyectos.

Acorde a los antecedentes aportados y el compromiso asumido por la Entidad examinada, se levanta parcialmente lo observado, en tanto se compruebe la efectividad de las instrucciones impartidas, en una próxima auditoría al Servicio.

## VI.- FISCALIZACIONES REGIONALES

La Contraloría General, a través de sus sedes regionales, efectuó fiscalizaciones tanto de los aspectos técnicos como de los recursos transferidos por la SUBDERE a los Gobiernos Regionales de las Regiones I, III, IX, XI y XIV, que participan en este convenio.

Los resultados de la auditoría de los aspectos estructurales de las obras del programa se exponen en el Informe Técnico de Obras que se adjunta, en tanto, el análisis financiero de los proyectos, contenido en los informes emitidos por las respectivas Contralorías Regionales, se indica, en síntesis, a continuación:

### 1. Región de Tarapacá

Las principales situaciones determinadas dicen relación con las siguientes materias:

1.1. Debilidad en el registro de las remesas de fondos

Sobre el particular, se constató que el GORE de Tarapacá, si bien, a contar del mes de febrero de 2012, mantenía la cuenta corriente bancaria N° 01309000630 del Banco del Estado, exclusiva para el manejo de los recursos del programa "Puesta en Valor del Patrimonio", se verificó que las remesas de fondos percibidas en el período sujeto a examen, correspondientes a la provisión del programa, continuaban -al igual que en los períodos anteriores- registrándose contable y financieramente en conjunto con los demás fondos percibidos por el Servicio para financiar otros proyectos del FNDR; los cuales, se manejan en la cuenta corriente bancaria denominada "Fondo Nacional de Desarrollo Regional - 01309107850".

Al respecto, cabe señalar que el Jefe de Finanzas del GORE de Tarapacá, con el fin de mantener recursos disponibles para el programa, en el período fiscalizado transfirió en forma global fondos a la cuenta corriente del programa, sin tener un respaldo del monto efectivo de la provisión del mismo.

Lo anterior, deja de manifiesto que el GORE de Tarapacá no mantiene un control de las remesas de fondos recibidas para la ejecución del programa en cuestión, como tampoco, de la disponibilidad de los fondos por utilizar; situación que vulnera la norma sobre vigilancia de los controles, contenida en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, y además, implicó una limitación al alcance de la presente auditoría, ya que no se pudo emitir un pronunciamiento sobre la integridad y exactitud de las remesas de fondos recibidas por el Gobierno Regional de Tarapacá, para la ejecución del citado programa.

1.2. Presupuesto disponible

La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, mediante el decreto Nº 319, de 8 de marzo de 2012, modificó el presupuesto vigente, entre otros, del GORE de Tarapacá para el período aludido, incrementando el subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", ítem 02 "Proyectos", por un monto de $ 1.451.734.000, correspondiente al financiamiento del Programa Puesta en Valor del Patrimonio.

Por otra parte, se constató que al 1° de enero de 2012, el Servicio mantenía en la cuenta contable Nº 21534 "CxP Servicio de la Deuda", la suma de $ 66.213.287, referida a la segunda cuota de la transferencia de capital del proyecto código BIP 30094822-0, "Diagnóstico del Patrimonio Salitrero", devengada en el período 2011.

En cuanto a la ejecución de dicho presupuesto, y sin perjuicio de la falta de control en el registro contable y financiero de las remesas del programa, según se indicara en el punto anterior, el GORE de Tarapacá, en el período marzo a junio de 2012, depositó en la cuenta corriente del programa en examen, N° 01309000630 del Banco del Estado, la suma de $ 601.500.000. En relación a los cheques girados en igual período, los cuales ascendieron a la suma de $ 35.104.920, se determinó que sólo $ 26.538.995 correspondían a erogaciones imputables a proyectos del Programa Puesta en Valor del Patrimonio, mientras que $ 8.565.925 concernían a erogaciones imputables al proyecto código BIP 30077606-0, "Restauración Iglesia de Villacoyo Colchane Provincia de Iquique", no considerados por el Consejo Regional como de aquellos financiables con recursos del programa. En consecuencia, el saldo disponible al 30 de junio de 2012, ascendía a la suma de $ 574.961.005.

No obstante lo anterior, se estableció que los gastos del programa, realizados durante el período sujeto a examen, alcanzaron a $ 179.149.029, de los cuales, $ 26.538.995 fueron financiados con fondos de la cuenta corriente del programa, y $ 152.610.034 con recursos del FNDR.

1.3. Conciliaciones bancarias

De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 01309000630, "Programa Puesto en Valor", se verificó que ésta se encontraba debidamente confeccionada y con las firmas de preparación y revisión de los funcionarios pertinentes. Sin embargo, el análisis realizado determinó que se giraron cheques que no corresponden a gastos imputables al programa, Puesta en Valor del Patrimonio, ya que como se manifestó, obedecían a gastos del proyecto "Restauración Iglesia de Villacoyo Colchane Provincia de Iquique", ascendentes a $ 8.565.925.

1.4. Proyecto BIP 30094822-0, "Diagnóstico del Patrimonio Salitrero, Provincia del Tamarugal"

Según certificado N° 00133, de 9 de mayo de 2011, del Consejo Regional de Tarapacá, se aprobó el financiamiento de este proyecto por un valor de $ 109.407.000, desglosándose en gastos en personal por $ 70.914.997 y operacionales por $ 38.492.003.

El proyecto consistía en la obtención de un estudio que propusiera un marco de referencia para orientar las inversiones públicas que se realicen, en orden a rescatar y proteger el patrimonio salitrero respecto de las ciento veinte (120) oficinas salitreras que existieron en la Pampa del Tamarugal, desconociéndose en la actualidad la condición real de conservación de ellas. Para el cumplimiento de tal objetivo, el proyecto consideraba la realización, -en un plazo de siete meses-, de las siguientes actividades: 1) Preparación e Inducción; 2) Trabajo de Campo; 3) Sistematización de Información; 4) Difusión; 5) Cartera de Idea; y, 6) Necesidades de Inversión.

Para la ejecución de este proyecto, el GORE de Tarapacá suscribió un convenio de transferencia con la Corporación Museo del Salitre, entidad de derecho privado con personalidad jurídica sin fines de lucro, el cual se sancionó por la Intendente Regional mediante la resolución exenta N° 299, de fecha 4 de julio de 2011. Sobre esta materia se determinó lo siguiente:

Incumplimiento de Convenio

a) De acuerdo con el convenio de transferencia, suscrito entre el Gobierno Regional y la Corporación Museo del Salitre, para la ejecución del citado proyecto, en su punto duodécimo se señala que el estudio tendrá un plazo máximo de ejecución de siete meses, contados desde la fecha en que el citado Servicio dispusiera de la primera remesa de los fondos a dicha Corporación.

Al respecto, se comprobó que la primera remesa se había concretado el 27 de julio de 2011, en consecuencia, la finalización de la ejecución del proyecto, conforme a lo convenido -siete meses-, debió ser el día 27 de febrero de 2012. No obstante, la Corporación solicitó al GORE de Tarapacá, mediante carta de fecha 22 de febrero de igual año, una ampliación de plazo hasta el 26 de junio de 2012.

b) De lo anterior, se verificó, por una parte, que el Servicio no emitió la respectiva resolución aprobatoria de tal ampliación, y por otra, que a la fecha de fiscalización, 29 de agosto de 2012, la citada Corporación aún

no había entregado dicho informe final, situación que permite establecer que no se dio cumplimiento a la señalada cláusula contractual.

c) Complementariamente, se observa que en el referido convenio de transferencia, y previo a su suscripción, el Servicio no estableció cláusula alguna respecto a la constitución de una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, así como tampoco, la aplicación de multas por atraso en la entrega del producto, en este caso, del señalado informe final.

d) El Gobierno Regional de Tarapacá realizó dos transferencias a la Corporación Museo del Salitre. La primera de ellas, por un monto de $ 43.193.713, cuyo devengo y pago se realizó con fecha 27 de julio de 2011, mientras que la segunda, por un valor de $ 66.213.287, se pagó como deuda flotante del período 2011, el 16 de abril de 2012, lo que totaliza el 100% de los recursos asignados al mismo, es decir, $ 109.407.000, determinándose lo siguiente:

En cuanto a la aplicación de dichos fondos, se estableció que la mencionada Corporación, a la fecha de la fiscalización, agosto de 2012, había rendido ante el GORE de Tarapacá, la suma de $ 65.151.508, respecto de la cual sólo aprobó la cantidad de $ 49.477.348, equivalentes a un 45,22 % del total transferido.

Sobre el particular, se debe puntualizar que el GORE de Tarapacá, en forma posterior al examen realizado por esta Contraloría General, procedió a devolver la totalidad de la documentación original a la Corporación del Museo del Salitre, aspecto que vulnera lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, la cual, en su numeral 5.3 -que regula las transferencias otorgadas a personas o instituciones del sector privado-, dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, proceder a su revisión para determinar su correcta inversión y el cumplimiento de los objetivos pactados, así como también mantener a disposición de esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

e) Por otra parte, en el registro contable de dichas transferencias, se advirtió que éstas no se ajustan a lo establecido en el oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, específicamente, el procedimiento E-06 denominado "Transferencias otorgadas al sector privado por las que se debe rendir cuenta". En efecto, al momento del giro de tales transferencias, éstas fueron imputadas directamente a gasto patrimonial, en circunstancias que, por encontrarse sujetas a rendición de cuenta documentada, debieron ser registradas previamente en la cuenta de activo 1210601 "Deudores por Transferencias de Capital al Sector Privado", dejando en evidencia la falta de control contable sobre los mismos.

1.5. Proyecto BIP. 30102710-0, "Restauración Teatro Municipal, Iquique"

El proyecto fue autorizado por el Consejo Regional, por la cantidad de $ 296.182.000, conforme a lo señalado en el certificado N° 5, de 2 de marzo de 2011, del Secretario Ejecutivo del mismo. Consistía en la

elaboración del diseño de la restauración arquitectónica del Teatro Municipal de Iquique, declarado Monumento Nacional, mediante el decreto supremo N° 935, de 1977, del Ministerio de Educación.

Para la ejecución del proyecto, la Intendente Regional, mediante Convenio Mandato aprobado por resolución exenta N° 40, de 13 de mayo de 2011, designó como Unidad Técnica a la Municipalidad de Iquique. En este contexto, el contrato de ejecución del proyecto fue adjudicado, según la licitación pública ID2405-62-LP11, a la empresa Asesoría e Inversiones Epsilon Ltda., con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos y por un monto de $ 262.500.000, efectuándose hasta la fecha de la auditoría, sólo un pago por un valor de $ 65.625.000.

A su vez, mediante licitación pública N° 2405-64-LE11, la Unidad Técnica -Municipalidad de Iquique-, con cargo al presupuesto del Gobierno Regional de Tarapacá, adjudicó a doña Catalina de Las Nieves Meza Arriagada, la inspección técnica de la ejecución del diseño del proyecto en cuestión, por una remuneración de $ 8.900.001, la que sería dividida en nueve (9) meses por un valor de $ 988.889 mensuales, constatándose que al momento de la fiscalización el contrato se encontraba pagado en su totalidad.

Producto de la revisión efectuada al proyecto, se determinaron las siguientes situaciones:

- El decreto alcaldicio N° 1.240, de 23 de septiembre de 2011, que sancionó la citada adjudicación, no se dictó dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha del acto de apertura de la propuesta, tal como lo establece el inciso quinto del punto 11 de las respectivas bases administrativas especiales del proceso licitatorio. En efecto, la licitación se abrió con fecha 18 de agosto de esa anualidad, por lo que dicho acto se debió haber emitido a más tardar el día 2 de septiembre del mismo año.

- El decreto alcaldicio N° 1.490, de 15 de noviembre de 2011, que designa la comisión técnica de la supervisión del contrato, fue dictada treinta y un (31) días posterior a la entrega del terreno, esto es, el 20 de octubre del mismo año. Lo anterior, permite deducir que no hubo una supervisión del contrato por parte del municipio, entre el 21 de octubre y el 14 de noviembre del año 2011, con el consiguiente riesgo que tal situación conlleva.

- De los antecedentes que forman parte del expediente del proyecto, no se encontró registro que permitiera evidenciar la entrega efectiva de la presentación que exponía los principales aspectos de la primera etapa del diseño, infringiendo lo estipulado en el inciso quinto del punto 15, de las especificaciones técnicas, que señala que "Una vez lograda la aprobación de la primera etapa se deberá hacer entrega impresa y CD, el cual deberá contener una presentación detallada, en formato power point, de los principales aspectos de la propuesta...". Cabe indicar, que la primera etapa del diseño fue aprobada mediante oficio Ord. N° 1873, de 30 de abril de 2012, del Consejo de Monumentos Nacionales.

Sin embargo, tampoco existe registro de la entrega impresa de la primera etapa del diseño.

- A la fecha de la visita, la segunda etapa del diseño todavía no se encontraba aprobada por parte de la comisión técnica, como

tampoco del Consejo de Monumentos Nacionales, vulnerando con ello, lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, suscrito entre la Municipalidad de Iquique y la empresa contratista, que indica que "...se obliga a ejecutar y terminar el diseño individualizado, dentro de un plazo de doscientos diez (210) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno.", esto es, el día 17 de mayo de 2012, por lo que tendría un atraso de ochenta y un (81) días, considerando que el informe técnico, de 6 de agosto de 2012, todavía señalaba observaciones por subsanar.

Asimismo, se comprobó que la entrega de la segunda etapa del diseño por parte del contratista fue el 20 de mayo de 2012, es decir, un (1) mes posterior a lo establecido en la Carta Gantt, que detalla cronológicamente los distintos componentes del estudio, lo que incidió en el atraso en la entrega final del diseño.

1.6. Proyecto BIP. N° 30094842-0, "Restauración Sistema Eléctrico Alumbrado Público Oficina Humberstone"

El Consejo Regional autorizó su ejecución por la cantidad de $ 281.976.000, conforme a lo señalado en el certificado Nº 132, de 16 de agosto de 2010, emitido por el Secretario Ejecutivo del mismo, y consistía en construir doscientos (200) metros lineales de tendido eléctrico que permitiera la conexión entre Humberstone y el actual tendido existente en los alrededores. Además, debía disponer de 300 Kwa. de suministro eléctrico permanente para la Salitrera Humberstone.

Respecto del contrato de ejecución de este proyecto, la Unidad Técnica, es decir, la Municipalidad de Pozo Almonte, mediante licitación pública ID2591-72-LP12, lo adjudicó a la empresa Recreaciones Comercial Bajo Molle S.A., por un valor de $ 262.941.845. Sin embargo, a la fecha de la auditoría, agosto de 2012, se constató que aún no se habían tramitado pagos asociados al mismo.

Por otra parte, para la inspección técnica de la ejecución del proyecto, la Municipalidad de Pozo Almonte procedió a contratar, mediante licitación pública N° 2591-173-LE11, los servicios profesionales de doña Mónica Esquivel González, con un honorario total de $ 10.219.000 impuesto incluido; monto del cual, al momento de la fiscalización, el GORE de Tarapacá, con fecha 4 de abril de 2012, pagó a dicha prestadora de servicios la suma neta de $ 2.152.199, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del 2011, según boleta de honorarios Nº 76, de 31 de diciembre de 2011, sin que se derivaran observaciones.

1.7. Proyecto BIP. N° 30067340-0, "Restauración Iglesia de Caraguano, Colchane, Provincia del Tamarugal"

Mediante certificado Nº 187, de 13 de junio de 2011, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se autorizó su ejecución por la cantidad de $ 67.549.000, consistente en la restauración de la Iglesia de Caraguano, ubicada en la localidad de Colchane, por ser un monumento histórico dañado por la acción del tiempo.

De acuerdo a los antecedentes examinados, las reparaciones contemplan estructura e instalación eléctrica, además del plan de manejo para los restos arqueológicos afectados por la ejecución de las obras civiles,

como asimismo, la recuperación de la torre campanario. Cabe señalar, que la iglesia de Caraguano tiene una superficie total construida de 67,40 $m^2$, y se compone de la capilla, la torre campanario, un templete exterior, una mesa ceremonial y el muro de precinto.

En lo particular, vale indicar que esta obra fue llamada a licitación y adjudicada por la Dirección de Arquitectura de la Región de Tarapacá, la cual fue designada como unidad técnica, de acuerdo al Convenio Mandato aprobado por resolución exenta N° 47, de fecha 2 de marzo de 2011, del Gobierno Regional de Tarapacá. A su turno, mediante resolución exenta N° 53, de fecha 8 de febrero de 2012, se adjudicó este proyecto a la empresa contratista Sierra y Cía. Ltda., por un valor de $ 64.950.500, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días.

Sobre el particular, se constató que el proyecto al 30 de junio de 2012, fecha de corte de esta auditoría intermedia, se encontraba en ejecución con un avance financiero de $ 16.087.073, equivalente al 24,77% del monto total del contrato, sin que se deriven observaciones.

**2. Región de Atacama**

2.1. Los comprobantes contables emitidos por el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, no cuentan con las firmas de los funcionarios que los prepararon ni de las jefaturas encargadas de aprobar las respectivas transacciones, lo que no permite determinar las responsabilidades consiguientes.

2.2. Con fecha 19 de abril de 2012, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transfirió de manera global al GORE el monto de $ 79.364.000, sin indicar la cuantía correspondiente al programa Puesta en Valor del Patrimonio en examen, circunstancia que impidió conocer y determinar exactamente los recursos asignados por dicho concepto en la región, dificultando el desarrollo del correspondiente examen de cuentas.

La referida transferencia corresponde a la remesa global que envió la SUBDERE para financiar los Gastos de Funcionamiento del Gobierno Regional, no obstante, en períodos presupuestarios anteriores los recursos destinados a financiar los proyectos del Programa Puesta en Valor del Patrimonio eran remitidos a través del Programa 02 "Inversión Regional", situación que dificultó ubicar en el Gobierno Regional las transferencias remitidas por el nivel central para los fines materia de la presente fiscalización.

Cabe consignar que, lo anterior obligó a examinar en términos generales la remesa global remitida por el nivel central, dentro de la cual se consideraban lo recursos asignados para el programa en análisis.

En tal sentido, se comprobó que la suma global señalada en el punto precedente fue contabilizada mediante el comprobante ID Tesorería N° 35.500, con fecha 31 de mayo de 2012, vale decir, después de un mes y medio de recibida efectivamente, lo que transgrede lo instruido por esta Contraloría General, a través del oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público.

2.3 Los pagos efectuados con cargo al programa corresponden a la prestación de servicios de doña Patricia Andrea Veas Marín, contratada a honorarios según convenio suscrito con el Gobierno Regional de Atacama el 2 de enero de 2012, aprobado mediante resolución exenta N°10, de igual fecha, de ese GORE.

Al respecto, se constató que la supervisión ejercida por la Jefe de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional sobre la citada prestadora de servicios, según las actas N$^{os}$ 42, 44 y 45, de 16 de febrero, 28 de marzo y 30 de mayo, todas del año 2012, respectivamente, no contaban con la firma del Jefe Regional de la SUBDERE, del Jefe de la División de Planificación y Desarrollo y del Director Regional de Arquitectura, lo que no permite acreditar fehacientemente la efectividad del control realizado.

2.4. En el curso del presente examen no fue encontrada el acta N° 43, de 2012, la que según lo informado por la citada profesional, tampoco estaba formalizada, circunstancia que deja en evidencia falta de acuciosidad en el procedimiento de supervisión, lo que no se condice con el principio de control a que se refiere el artículo 3º de la ley Nº 18.575, ya citada.

2.5. El monto ejecutado en el programa en el período sometido a examen por la suma de $ 5.786.007, corresponde íntegramente a los pagos cursados a doña Patricia Andrea Veas Marín, contratada a honorarios a suma alzada, por la prestación de servicios y pago de viáticos, los cuales no fueron registrados oportunamente en el sistema SIGFE, vulnerado con ello lo señalado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor.

**3. Región de La Araucanía**

3.1. En relación al cumplimiento de lo instruido por el oficio circular N° 24.004, de 24 de agosto de 1990, de este Organismo de Control, respecto de las normas tendientes a verificar la autenticidad de las boletas de garantía en el acto de ser recibidas, no se establecieron observaciones.

3.2. Se determinó que existen gastos pagados por el Gobierno Regional con cargo al programa, que no han sido registrados en el sistema de información de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en los siguientes casos:

| Código BIP | Nombre del proyecto | Pagos no registrados $ | Documento | Fecha | Descripción |
|---|---|---|---|---|---|
| 3009584-0 | "Restauración Teatro Municipal de Purén" | 1.251.000 | Solicitud de Recursos N° 6 | 6-2-2012 | Solicitud de Recursos por Gastos Administrativos |
| 3009619-0 | "Restauración Teatro Municipal de Los Sauces, Los Sauces" | 2.171.850 | Boleta Honorarios N° 18 | 15-3-2012 | Estado de Pago N°2 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3009619-0 | "Restauración Teatro Municipal de Los Sauces, Los Sauces" | 2.895.800 | Boleta Honorarios N° 20 | 24-4-2012 | Estado de Pago N°3 |
| 3009619-0 | "Restauración Teatro Municipal de Los Sauces, Los Sauces" | 2.895.800 | Boleta Honorarios N° 24 | 24-5-2012 | Estado de Pago N°4 |

Sobre lo observado, la Subsecretaria de Desarrollo Regional señala en su respuesta, que la situación fue regularizada en el Sistema SUBDERE Online.

Los antecedentes aportados y la validación efectuada en dicho Sistema, permiten dar por subsanada la observación.

3.3. En relación al proyecto de diseño código BIP N° 30095840-0, "Restauración Teatro Municipal de Purén", el cual se encuentra en etapa de adjudicación, es importante señalar que el 19 de marzo de 2012, se realizó el acto de Apertura Técnica del llamado a licitación del diseño del proyecto, al cual no se presentaron oferentes, por lo que se procedió a declarar desierta la propuesta pública, mediante resolución exenta N° 376, de 2012, de la Dirección de Arquitectura de la Región de La Araucanía.

Posteriormente, con fecha 12 de julio del mismo año, la Dirección de Arquitectura celebró un contrato vía trato directo con don Patricio Montenegro Sandoval, acorde a la facultad que contempla el artículo 86 del DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

Al respecto, es preciso indicar que la resolución que aprueba los antecedentes técnicos y administrativos del mencionado trato directo, a la fecha de la auditoría -septiembre de 2012-, se encuentra en proceso de revisión por parte del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, de la Región de La Araucanía.

3.4. En relación a los estados de pago del proyecto código BIP N° 3009619-0, "Restauración Teatro Municipal de Los Sauces, Los Sauces", no hay observaciones que formular.

**4. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**

4.1. Proyecto código BIP Nº 20190133-0, "Restauración Escuela Antigua para uso de Museo de Sitio, Cerro Castillo"

- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por medio del oficio N° 2.285, de 2011, aceptó y comprometió el financiamiento del 100% del costo total de las obras civiles, consultorías y equipamiento contemplado en el proyecto, asignándole un monto de $ 126.164.000, para el año 2011, y $ 892.472.000, para el 2012.

Luego, por medio de la resolución exenta N° 354, de 2011, el Gobierno Regional de Aysén aprobó el convenio mandato entre esa entidad y la Dirección de Arquitectura de la Región de Aysén, para la ejecución del referido proyecto.

Realizada la licitación pública, y siendo ésta declarada desierta por no existir oferentes, de acuerdo al artículo 8°, letra a), de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo dispuesto en el artículo 86, letra a), del mencionado DFL N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, la Dirección Regional de Arquitectura efectuó una propuesta privada, y en un segundo llamado, por medio de la resolución N° 6, de 30 de diciembre de 2011, adjudicó y aceptó la oferta de la empresa Constructora Icarte E.I.R.L., por un monto de $ 985.645.430, a suma alzada, sin reajuste ni anticipos, con un plazo de ejecución de 365 días corridos.

Del proceso de licitación y adjudicación no se determinaron observaciones que señalar.

- En el período sujeto a examen, se cursaron tres estados de pago por concepto de ejecución de obras, por un monto total de $ 111.018.818, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° E.P. | % del Contrato | Fecha del E.P. | Valor E.P. ($) | Retención ($) | Retención Acumulada ($) | % Retenido del pago | % Retenido del contrato | Total pagado ($) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2,77 | 30.4.12 | 27.290.341 | 2.729.034 | 2.729.034 | 10 | 0,28 | 24.561.307 |
| 2 | 4,26 | 31.5.12 | 41.998.199 | 4.199.820 | 6.928.854 | 10 | 0,43 | 37.798.379 |
| 3 | 4,23 | 26.6.12 | 41.730.278 | 4.173.028 | 11.101.882 | 10 | 0,42 | 37.557.250 |
| **Total** | **11,26** | | **111.018.818** | | **(*)11.101.882** | **10** | **1,13** | **99.916.936** |

E.P.: Estado de Pago
(*) : Valor de retención acumulado

En relación a las garantías, instancias de autorización y aprobación de los pagos, certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales y detalle de mano de obra, de acuerdo a las bases administrativas y convenio mandato, no existen observaciones que formular.

4.2. Proyecto código BIP Nº 30081093-0, "Restauración Monumento Nacional Construcciones Sociedad Industrial Aysén"

- Mediante resolución exenta N° 326, de 2011, de la Dirección Regional de Arquitectura, se contrató la primera etapa del proyecto correspondiente a la consultoría denominada "Análisis, Diagnóstico, Propuesta de Arquitectura y Guión Expositivo", por un monto de $ 44.950.000, con la empresa ICE END Ltda.

Luego, mediante la resolución exenta N° 65, de 2012, del citado ente público, se aprobó la liquidación del contrato y se autorizó la devolución de las retenciones por un monto de $ 3.146.500, en base al informe del Inspector Fiscal de la obra, en el cual se indica que los trabajos se ejecutaron sin atrasos. El total del contrato se pagó en el año 2011.

A su vez, a través de la resolución exenta N° 96, de 2012, de la Dirección Regional de Arquitectura, en el marco del convenio mandato entre el Gobierno Regional y esa entidad, se aprobó y adjudicó la propuesta pública ID N° 828-24-LP11, segunda etapa, denominada "Proyecto de Diseño y Restauración", a la empresa Bbats Consulting & Project SLP, por un monto de $ 96.878.511, bajo un sistema a suma alzada, sin reajuste y con un plazo de ejecución de 206 días corridos.

Del proceso de licitación y adjudicación de la segunda etapa de consultoría, no se determinaron observaciones que señalar.

- En lo referente a los gastos realizados durante el primer semestre del año 2012, éstos ascienden a $ 33.907.478, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° E.P. | % del Contrato | Fecha del E.P. | Valor E.P. ($) | Retención ($) | Retención Acumulada ($) | % Retenido del pago | % Retenido del Contrato | Total Pagado ($) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 20 | 20.4.12 | 19.375.702 | 4.843.926 | 4.843.926 | 25 | 5 | 14.531.776 |
| 2 | 20 | 29.6.12 | 19.375.702 | | 4.843.926 | | | 19.375.702 |
| Total | **40** | | **38.751.404** | | **4.843.926** | **25** | **5** | **33.907.478** |

Del examen practicado a dichos pagos y a la presentación de las boletas de garantía, no se desprenden observaciones que formular.

4.3. Proyecto código BIP N° 30072129-0, "Mejoramiento Monumento Histórico Isla de los Muertos".

Por medio de la resolución exenta N° 329, de 2011, la Dirección de Arquitectura de la Región de Aysén aprobó y adjudicó la licitación pública ID N° 828-6-LP11, a la empresa Consultora Macrocap S.A., por un monto de $ 71.000.000 y un plazo de ejecución de 210 días corridos, no existiendo observaciones que formular.

## 5. Región de Los Ríos

5.1. Durante la fiscalización se verificó que la Unidad Regional SUBDERE, URS, ingresa al sistema informático de Control SUBDERE Online los gastos efectuados por el Gobierno Regional con cargo al Programa Puesta de Valor de Patrimonio, advirtiéndose que se registraron, durante el primer semestre del año 2012, los gastos del proyecto y gastos administrativos de la unidad técnica, no ingresando en dicho sistema los gastos por concepto de honorarios y viáticos otorgados al profesional contratado para la gestión del programa en cuestión.

Al respecto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional indica en su respuesta que dicha situación fue regularizada en el Sistema SUBDERE Online, lo cual fue validado por la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General, dándose por subsanada la observación.

5.2. Se advirtió que el Gobierno Regional de Los Ríos mantiene la cuenta corriente N° 72109001458, del Banco del Estado, denominada "Puesta en Valor del Patrimonio", cuya apertura se realizó en marzo de 2012, para registrar y mantener los fondos con cargo a esta provisión. Sin embargo, es menester consignar, que el Servicio realiza las conciliaciones bancarias mensualmente mediante planillas excel y no a través del menú habilitado en el sistema SIGFE para tal efecto, lo que implica para la administración asumir un riesgo de control adicional debido a que éstas no cuentan con mecanismos que permitan asegurar la confiabilidad de los datos que en ellas son mantenidos.

5.3. El Gobierno Regional de Los Ríos registró en la contabilidad, cuenta código 115.13.02.004, "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", durante el período sujeto a revisión, la recepción de $ 1.296.103.000. Al respecto, se comprobó que dicha Entidad recibe un monto global anual, sin un detalle de los recursos que se destinan anualmente a cada uno de los proyectos en ejecución.

Los registros contables para el proyecto examinado reflejan dos (2) estados de pago, en el período en examen, según el siguiente detalle:

| Código BIP | Proyecto | N° estado de pago | Fecha | Monto ($) egreso |
|---|---|---|---|---|
| 30085372-0 | Habilitación Casona El Llolly, Paillaco | 2 | 31/1/2011 | 13.100.000 |
| 30085372-0 | Habilitación Casona El Llolly, Paillaco | 3* | 12/4/2011 | 17.970.000 |
| | | | **Total ($)** | **31.070.000** |

*El estado de pago N° 3 contempla el 20% de la consultoría inicial, adicionado un aumento de obras de $ 4.870.000, autorizada en certificado N° 25, de 20 de febrero de 2012, por el Consejo Regional de Los Ríos.

Contrastadas las rendiciones efectuadas por el Gobierno Regional de Los Ríos con las informadas por la URS e ingresadas en el portal SUBDERE online, se determinó que el GORE no informó la compra de un inmueble por $ 25.000.000, ubicado en la comuna de San José de la Mariquina. Dicha compra fue sancionada mediante resolución exenta N° 484, de 23 de febrero de 2012, del GORE.

Sobre tal situación, la Subsecretaría de Desarrollo Regional señala en su oficio de respuesta, que actualmente dicho compromiso se encuentra regularizado en el Sistema SUBDERE Online. Validada la información por este Organismo de Control, corresponde levantar la observación en esta materia.

Ahora bien, el resultado del examen realizado al proyecto analizado fue el siguiente:

5.4. Se verificaron las boletas de garantía N$^{os}$ 303112 y 324949, por UF 149,73 y UF 160, respectivamente, esta última por el aumento de plazo y monto del contrato, ambas extendidas por el Banco Security, aceptadas para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en estudio "Habilitación Casona El Llolly", sin que se determinaran observaciones.

5.5. Según lo estipulado en el punto 17.2, "Retenciones", de las bases administrativas generales, en cada estado de pago parcial se retendrá siempre un 10% del valor del trabajo pagado, hasta enterar un 5% del valor total del Contrato y sus ampliaciones, conforme lo estipula el artículo 85 del decreto N° 48, de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, que sancionó el Reglamento Contratación de Trabajo de Consultoría, RCTC.

Agrega, que estas retenciones podrán canjearse por boletas de garantía bancarias o póliza de seguro, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más doce meses, renovables en la forma señalada en el artículo 55, del precitado reglamento, las que no estarán afectas a ningún sistema de reajuste.

Sobre el particular, se estableció que en los tres estados de pagos presentados por la empresa consultora y ejecutados por el GORE de Los Ríos, se han acumulado retenciones por la suma de $ 3.518.500. Los montos retenidos fueron registrados en la contabilidad en la cuenta código 214.04, "Garantías Recibidas", con el objeto de reflejar la obligación que mantiene la Entidad con la empresa contratista, sin que se deriven observaciones que formular.

Finalmente, es menester dejar establecido que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo argumenta en su respuesta al Preinforme de Observaciones, que una vez recibido el Informe Final se oficiará a los Gobiernos Regionales de Tarapacá, Atacama, La Araucanía, Los Ríos y Aysén General Carlos Ibáñez del Campo, respecto de lo señalado por esta Contraloría General, circunstancia que no permite levantar las observaciones detalladas en cada una de las fiscalizaciones regionales realizadas, con excepción de lo regularizado en la Región de La Araucanía (punto 3.2) y en la Región de Los Ríos (puntos 5.1 y 5.3).

## CONCLUSIONES

La Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N°190, de 2012.

No obstante lo anterior, se mantienen algunas situaciones respecto de las cuales, el Servicio deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, cautelando debidamente la utilización de los recursos asignados, las que deberán considerar, entre otras, las siguientes acciones:

1.- Velar por el estricto cumplimiento de los convenios con cada uno de los Gobiernos Regionales participantes de este Préstamo.

2.- Instruir a los Gobiernos Regionales para que dispongan todas las medidas necesarias tendientes a regularizar oportunamente las situaciones observadas en el presente informe.

3.- Regularizar, mediante la dictación del acto administrativo correspondiente, el traslado de la Unidad de Remuneraciones desde la Unidad de Tesorería al Departamento de Recursos Humanos, acorde a lo expresado

en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- Registrar en el Sistema SUBDERE Online y en el SIGFE la información del programa en forma oportuna, con el objeto que ésta refleje efectivamente el avance del programa.

Las medidas adoptadas para superar las diferencias detectadas, deberán ser informadas a este Organismo de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, cuya efectividad será comprobada en la próxima visita de fiscalización que se realice a la Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
JEFE
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y DEFENSA NACIONAL

## VII. INFORME TÉCNICO DE OBRAS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.277/12
PTMO : 13.012/12

INFORME TÉCNICO DE CONTRATOS DE OBRAS Y ESTUDIOS COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRÉSTAMO BID N°1952/OC-CH, PROGRAMA DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO

SANTIAGO, - 7 NOV. 2012

En cumplimiento del programa de fiscalización de este Organismo de Control previsto para el año 2012, la División de Infraestructura y Regulación ha procedido a consolidar los informes técnicos del "Programa de Puesta en Valor del Patrimonio", código 13.012, del período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2012, efectuado en las regiones de Tarapacá, Atacama, La Araucanía, Los Ríos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, correspondiente al convenio de crédito suscrito entre el Gobierno de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, Préstamo BID N°1952/OC-CH.

1. Objetivo general

Verificar que los recursos invertidos en proyectos de obras y estudios se ciñeran a las disposiciones reglamentarias que regulan los respectivos contratos, comprobando que éstos efectivamente se hayan ejecutado de acuerdo a lo requerido, a la calidad especificada, a los plazos otorgados y que los pagos cursados representen su avance real. Además, efectuar un seguimiento a las observaciones formuladas en la auditoria anterior sobre la materia.

2. Objetivos específicos

a) En los estudios, corroborar que los resultados de cada etapa entregada correspondan a lo previsto en los respectivos términos de referencia.

b) En los proyectos de obras, verificar que la calidad de los materiales utilizados concuerde con lo contemplado en las especificaciones técnicas y demás normas aplicables, y en los casos que proceda, revisar los resultados obtenidos de la aplicación del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

c) Comprobar que la inspección fiscal sea ejercida por un profesional competente y que cumpla las obligaciones inherentes a la función que desempeña.

3. Metodología

La metodología se aplicó en conformidad con las normas y procedimientos de control aceptados por este Organismo de Fiscalización, referidos a la inspección técnica de contratos.

A LA SEÑORA
VIRGINIA GODOY CORTÉS
SUBJEFA DE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
PRESENTE.
HRB/CCHI

4 Universo y muestra

El universo de proyectos con pagos efectuados al 30 de junio de 2012 en las regiones fiscalizadas correspondió a M$2.544.530, considerando sus montos contratados. La muestra examinada alcanzó a M$1.689.480, cifra que representa un 66% de dicho monto (anexo N°1 "Universo y Muestra"), la que se obtuvo aplicando el criterio experto en cada región.

En la Región de Atacama sólo se efectuó el seguimiento a las observaciones de la auditoría anterior, por cuanto los desembolsos correspondientes al ítem 01 "Gastos de Funcionamiento", del Gobierno Regional, en el primer semestre del año 2012, son materia que le compete a la División de Auditoría Administrativa.

Los contratos de ejecución de obras de la muestra corresponden a los proyectos BIP N°30077606 "Restauración Iglesia de Caraguano", comuna de Colchane, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá y N°20190133 "Restauración Escuela Antigua para uso de Museo de Sitio, Cerro Castillo", comuna de Río Ibáñez, provincia del General Carrera, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (anexo N°2 "Obras").

Los demás contratos examinados se refieren a estudios.

5 Resultado de la fiscalización

5.1 Región de Tarapacá.

5.1.1 Contrato de obra del proyecto BIP N°30077606, "Restauración Iglesia de Caraguano", comuna de Colchane.

| | |
|---|---|
| Mandante | : Gobierno Regional de Tarapacá |
| Unidad técnica | : Dirección de Arquitectura, Región de Tarapacá |
| Inspector fiscal | : Andrés Dinamarca Funes (constructor civil) |
| Acto de adjudicación | : Resolución exenta DA. I. N°53. de 2012 |
| Empresa contratista | : Sierra y Cía. Ltda. |
| Plazo | : 240 días corridos |
| Monto inicial del contrato | : $64.950.500 |
| Financiamiento | : FNDR – BID |
| Fecha de inicio contractual | : 14 de febrero de 2012 |
| Fecha de inicio real | : 8 de marzo de 2012 (Acta entrega terreno) |
| Fecha de término contractual | : 11 de octubre de 2012 |

El proyecto consistió en la restauración de la Iglesia de Caraguano, ubicada en la localidad de Colchane, declarada monumento nacional por decreto exento N°18, de 2006, del Ministerio de Educación, la que se encontraba dañada por la acción del tiempo. Contempló la reparación de la estructura e instalación eléctrica, además de un plan de manejo para los restos arqueológicos afectados por la ejecución de las obras civiles, y la recuperación de la torre campanario. La iglesia tiene una superficie total construida de 67,40 $m^2$, y se compone

de la capilla, la torre campanario, un templete exterior, una mesa ceremonial y el muro de precinto.

A la fecha de la visita a terreno -27 de agosto de 2012-, los trabajos se encontraban en ejecución con un 80% de avance físico, verificándose las siguientes falencias:

a) El permiso de edificación N°8, de 30 de mayo de 2012, emitido por la Municipalidad de Colchane, fue otorgado en forma extemporánea, en contravención al artículo 5.1.19 del decreto N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

b) No fueron contratados los alumnos en práctica previstos en el punto 6.14 de las bases administrativas, que establece que "la empresa contratista deberá contemplar en los gastos generales del contrato, el costo de la contratación de dos (02) alumnos universitarios en práctica..." y no se habían efectuado las disminuciones correspondientes.

c) El inspector fiscal no exigió los ensayes de calidad del hormigón de las cadenas, infringiendo lo establecido en el punto 6.1.1.2 "Análisis muestras de hormigón", de las especificaciones técnicas.

d) Se constató el cambio de ubicación del tablero eléctrico y la construcción de muretes al costado poniente de la mampostería de piedra de la iglesia, para la instalación de un generador eléctrico, lo que no se encontraba contemplado en el plano N°17 de electricidad, que modificó el murete de mampostería de piedra de la fachada principal del recinto. Además, dicha modificación no se encontraba aprobada por el Consejo de Monumentos Nacionales (anexo N°3, fotos N$^{os}$1, 2, 3 y 4).

e) El murete del lado oriente del precinto de la iglesia presentaba discontinuidad, con una interrupción que generaba una abertura no contemplada, apartándose de lo previsto en el punto 10.1.4 "Reconstrucción murete precinto", de las especificaciones técnicas. Además, a la fecha de la visita se encontraba pendiente la veladura rojiza de terminación (anexo N°3, fotos N$^{os}$5 y 6).

f) En las placas de apoyo de las vigas de techumbre sobre la cadena de hormigón, no se aplicó el anticorrosivo y pintura (anexo N°3, foto N°7), infringiendo el párrafo primero del artículo 12 "Recubrimientos protectores", de la norma Nch 428. Of. 1957, "Ejecución de construcciones de acero", que señala que "... toda la estructura se recubrirá por algún método aceptado con una capa de material especial que impida la oxidación del acero...".

5.1.2 Contratos de estudios.

Los contratos de estudios correspondientes a los proyectos BIP N°30094822 "Diagnóstico del Patrimonio Salitrero", de las comunas de Iquique, Huara y Pozo Almonte; N°30102710 "Restauración Arquitectónica Teatro Municipal de Iquique", comuna de Iquique; y N°30094842 "Restauración Sistema Eléctrico Alumbrado Público Oficina Humberstone", comuna de Pozo Almonte, este último correspondiente a la asesoría de inspección, presentan sólo aspectos de orden administrativo-financiero, cuya consolidación la efectúa la División de Auditoría Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe observar que en el proyecto "Restauración Arquitectónica Teatro Municipal de Iquique", el decreto alcaldicio de adjudicación N°1.240, de 23 de septiembre de 2011, no se dictó dentro de los quince días corridos siguientes a la fecha del acta de apertura de la propuesta -18 de agosto de 2011-, tal como lo establece el inciso quinto del punto 11 de las respectivas bases administrativas especiales. A su vez, el decreto alcaldicio N° 1.490, de 15 de noviembre de 2011, que designó la comisión técnica de supervisión se dictó veintiséis días después de la entrega del terreno, período en el cual proyecto no contó con dicha supervisión.

Además, a la fecha de la visita practicada en agosto del presente año, la empresa adjudicataria había entregado sólo dos de las tres etapas del estudio, sin que exista registro de la entrega impresa de la primera. Asimismo, la segunda etapa se entregó con un mes de atraso y sin aprobación de la comisión técnica ni del Consejo de Monumentos Nacionales.

| Etapa | Fecha entrega | | Fecha de aprobaciones | |
|---|---|---|---|---|
| | Programa | Efectiva | Comisión Técnica | C. Monumentos Nacionales |
| 1ª | 19-12-11 | 20-12-11 | 16-02-12 | 30-04-12 |
| 2ª | 17-04-11 | 20-05-11 | Pendiente | Pendiente |

5.1.3 Seguimiento de observaciones pendientes de informe anterior.

En relación al seguimiento de las observaciones contenidas en el capítulo VI "Informe Técnico de Obras", del informe final N°41, de 27 de abril de 2012, remitido por oficio N°24.656, de 2012, de este origen, sobre auditoría de estados financieros efectuada a los fondos del Préstamo BID N°1.952 OC-CH, de la División de Auditoría Administrativa, se comprobó que en el contrato de obra del proyecto BIP N°30079015 "Restauración Iglesia de Camiña", comuna de Camiña, se subsanaron las observaciones referidas al depósito de escombros en la obra, al contenedor instalado en la vía pública, deformaciones de canaletas de aguas lluvia y pavimentos desnivelados (anexo N°4, fotos N°s 1 y 2).

No obstante, se mantienen aquellas referidas a los aleros de la techumbre, deficiencias en la terminación del revoque de barro y fisuras en muros y pavimentos (anexo N°4, fotos N°s 3 a 6), lo que demuestra una falta de rigurosidad en el control de las obras por parte de la inspección fiscal, aspecto que deberá ser corregido a futuro.

En cuanto al contrato de estudio del proyecto BIP N°30078147 "Restauración Iglesia de Huasquiña", comuna de Huara, las observaciones referidas a las reuniones de coordinación y entrega de los informes periódicos de la inspección fiscal y del consultor, fueron debidamente subsanadas.

5.2 Región de Atacama.

5.2.1 Seguimiento de observaciones pendientes de informe anterior.

Respecto al seguimiento de las observaciones del contrato de estudio del proyecto BIP N°30061462 "Restauración Iglesia Nuestra Señora del Carmen de Chañaral", comuna de Chañaral, contenidas en el capítulo VI

"Informe Técnico de Obras", del citado informe final N°41, de 2012, de la División de Auditoria Administrativa, referidas al incumplimiento de los plazos de revisión de las etapas y al atraso en la entrega del informe final, en atención a que los hechos representados aluden a actos que a la presente fecha se encuentran finiquitados administrativamente, las medidas correctivas serán validadas sobre nuevos proyectos, en futuras auditorías.

5.3 Región de La Araucanía.

En esta región el contrato de estudio del proyecto BIP N°30096190 "Restauración Teatro Municipal de Los Sauces", comuna de Los Sauces, presenta sólo observaciones de orden administrativo-financiero, cuya consolidación compete a la División de Auditoria Administrativa.

El estudio del proyecto BIP N°30095840 "Restauración Teatro Municipal de Purén", comuna de Purén, no fue considerado en el presente informe por cuanto se encuentra en etapa de adjudicación.

5.3.1 Seguimiento de observaciones pendientes de informe anterior.

En relación al seguimiento de las observaciones contenidas en el capítulo VI "Informe Técnico de Obras", del informe final N°41, de 2012, de la División de Auditoria Administrativa, referidas al incumplimiento de los plazos de aprobación del informe final del estudio del proyecto BIP N°30085386, "Investigación Arqueológica Sitio Histórico Villarrica", comuna de Villarrica, dado que a esta data el contrato se encuentra finiquitado administrativamente, el cumplimiento de las medidas correctivas informadas se validó en el contrato de estudio del proyecto BIP N°30096190 "Restauración Teatro Municipal de Los Sauces", constatándose la observancia de los plazos previstos, lo cual permite dar por subsanada la observación.

5.4 Región de Los Ríos.

5.4.1 Contrato de estudio del proyecto BIP N°30085372, "Habilitación Casona El Llolly, Paillaco", comuna de Paillaco.

| | |
|---|---|
| Mandante | : Gobierno Regional de Los Ríos |
| Unidad técnica | : Dirección de Arquitectura, Región de Los Ríos |
| Inspector fiscal | : Felipe Santamaría Núñez (arquitecto) |
| Acto de adjudicación | : Resolución exenta N° 353, de 2011 |
| Consultor | : Alfredo Enrique Massmann Muñoz y Cía. Ltda. |
| Plazo | : 250 días corridos |
| Monto inicial del contrato | : $65.500.000 |
| Financiamiento | : FNDR – BID |
| Fecha de inicio contractual | : 24 de junio de 2011 |
| Modificación de contrato | : Resolución exenta N°171, de 2012<br>Aumento de la consultoría:<br>$4.870.000<br>Aumento de plazo:<br>35 días corridos, a contar del 19 de febrero de 2012, entrega a corrección etapa III. |

| | |
|---|---|
| Monto vigente | : $70.370.000 |
| Nueva fecha de término | : 6 de septiembre de 2012 |

El proyecto consulta un diagnóstico preliminar de la casona El Llolly, ubicada en la comuna de Paillaco, en base a un análisis histórico, levantamiento crítico, estructural y arquitectónico, para posteriormente desarrollar una propuesta de intervención tanto para la edificación como sus usos, gestión y puesta en valor de sus bienes patrimoniales, la que se encuentra en vías de ser declarada monumento nacional.

A la fecha de la fiscalización-julio y agosto de 2012 -, el proyecto se encontraba con un 70% de avance, verificándose las siguientes falencias:

a) Los estados de pago N$^{os}$1, 2 y 3 no presentan el timbre de la empresa consultora, exigido en el numeral 17 de las bases administrativas del contrato. A su turno, entre los antecedentes de respaldo del estado de pago N°1, no se incluyó la georeferenciación del proyecto, de acuerdo a los datos cartográficos solicitados en el acápite quinto del convenio mandato.

b) Los informes periódicos de desempeño del consultor, emitidos por la inspección fiscal, no se ajustaron a la regularidad establecida en el artículo 90 del decreto N°48, de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría, que señala, en lo pertinente, que para consultorías de duración mayor a seis meses, como la de la especie, el inspector deberá emitir dichos informes trimestralmente.

c) De la revisión de los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional de Arquitectura de Los Ríos, en relación con los informes presentados por el consultor, correspondientes a las cuatro etapas del estudio, cabe consignar lo siguiente:

c.1) Respecto del informe de la etapa I, no consta la elaboración del proyecto de seguridad y estabilización del monumento, como tampoco se acompañaron los correspondientes planos, conforme a lo previsto en el punto 2.1 "Proyecto de Estabilización y Medidas de Seguridad", de los términos de referencia.

c.2) En relación con el plano topográfico, éste no cumple las exigencias previstas en las letras a), d), e), f) y h), del punto 2.2 "Toma de Datos", subíndice 2.2.1 "Levantamiento topográfico del área definida a intervenir", de los términos de referencia, en cuanto a la escala solicitada, límites del terreno, cuadro de simbologías y vialidad y sus detalles.

c.3) No consta el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.2.3 "Levantamiento crítico del edificio", letra a), de los mismos términos, sobre la escala de los planos, y letra h), en relación con el registro fotográfico.

c.4) En cuanto al informe de la etapa II, entre sus documentos de respaldo no se advierten los antecedentes solicitados en las letras h) y l), del punto 1 "Anteproyecto" de los términos de referencia, referidos al análisis del presupuesto y detalle de las intervenciones.

c.5) Al proyecto de gas no se acompañaron las especificaciones técnicas exigidas en la letra j) del aludido punto 1.

c.6) El informe de recomendaciones de emergencia, requerido en la letra i) del punto 1, incluido en la etapa II es el mismo presentado en la etapa I, bajo el título de "Estudio de medidas de seguridad". Asimismo, no se adjuntaron las especificaciones técnicas ni el presupuesto estimativo solicitados en dicha preceptiva.

c.7) Respecto del informe de la etapa III, no constan los antecedentes solicitados en las letras e), f), g), h) e i), del punto 4 "Proyecto de paisajismo y espacios públicos", que dicen relación con los cortes transversales y longitudinales, detalles constructivos de pavimentos y de mobiliario urbano, y proyectos de riego y de iluminación. De igual manera, no se tuvo a la vista el presupuesto detallado según se exige en el punto 8 "Proyecto Oficial Coordinado con Proyectos y Especificaciones Técnicas", de los términos de referencia.

c.8) Las láminas CAL-01, CAL-02 y CAL-03, del estudio de instalaciones térmicas y climatización, no cuentan con las firmas del profesional responsable del proyecto, lo que contraviene el punto 11 "Forma de entrega", de los términos de referencia.

c.9) La inspección fiscal formuló observaciones a los planos y rechazó la documentación requerida en el punto 8 de los términos de referencia, relacionada con las especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades, no obstante lo cual, la Dirección Regional de Arquitectura aprobó la etapa III.

c.10) En la entrega de la etapa IV, no consta la documentación relacionada con la participación ciudadana, de acuerdo con lo exigido en el punto 0.27, de la sección 2 "Contenidos de las Carpetas de Entrega Final y Definitiva", de los términos de referencia.

d) Se cambió al ingeniero en prevención de riesgos, Edison Silva Rocha, por el ingeniero de ejecución en prevención de riesgos, Andrés Arias Victoriano, al margen del procedimiento previsto en la letra c.1.2., del numeral 8.1.1 de las bases administrativas del contrato.

5.4.2 Seguimiento de observaciones pendientes de informe anterior.

Al respecto, se mantiene la observación formulada al contrato de estudio del proyecto BIP N°30081726 "Diagnóstico Sistema de Fortificación de la Cuenca Valdivia y Bahía Corral", comunas de Valdivia y Corral, contenida en el ya citado informe final N° 41 de 2012, de la División de Auditoria Administrativa, referida a la aplicación de una multa por 24 días de atraso, por cuanto, al 10 de octubre de 2012, el Plan de Manejo aún se encontraba sin ser aprobado por parte del Consejo de Monumentos Nacionales.

5.5 Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

5.5.1 Contrato de obra del proyecto BIP N°20190133 "Restauración Escuela Antigua para uso de Museo de Sitio, Cerro Castillo", comuna de Río Ibáñez.

| | |
|---|---|
| Mandante | : Gobierno Regional de Aysén |
| Unidad técnica | : Dirección de Arquitectura, Región de Aysén |
| Inspector fiscal | : Rodrigo Tapia Godoy (constructor civil) |

| | |
|---|---|
| Acto de adjudicación | : Resolución D.A.R.A. N°006, de 2011 |
| Empresa contratista | : Constructora Carlos Icarte E.I.R.L. |
| Plazo | : 365 días corridos |
| Monto inicial del contrato | : $985.645.430 |
| Financiamiento | : FNDR – BID |
| Fecha de inicio contractual | : 21 de febrero de 2012 |
| Fecha de término contractual | : 20 de febrero de 2013 |

El proyecto consulta la restauración de la Escuela Antigua de Cerro Castillo, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para su uso como museo de sitio. Además, incluye la construcción de un edificio nuevo, denominado Centro de Atención al Visitante.

En la escuela antigua, declarada monumento nacional por decreto exento N°454, de 2008, del Ministerio de Educación, los trabajos están destinados a la consolidación estructural de los muros de albañilería trabada con mortero de pega de barro, que dada su antigüedad y asentamiento diferencial del terreno presentan diversas fisuras. Asimismo, se contempla la habilitación interior con piso de madera, paneles térmicos en el cielo, la reparación y/o reposición de puertas y ventanas, sistema de calefacción y la instalación de paneles y mobiliario para acoger las colecciones a exponer.

Por su parte, el Centro de Atención al Visitante está destinado a complementar las funciones museográficas. Su diseño y trazado busca el menor impacto con el edificio patrimonial.

A la fecha de visita a terreno -16 de agosto de 2012-, la obra se encontraba en ejecución con un avance físico del 11,3%, verificándose las siguientes falencias:

a) No se había instalado el laboratorio de faenas de autocontrol, incumpliendo lo previsto en el numeral 6.17.1 de las bases administrativas.

Cabe agregar que se advirtieron partidas ejecutadas y pagadas que requerían el uso de dicho laboratorio, sin que se disponga de antecedentes que den cuenta de la aprobación de un laboratorio externo por parte de la inspección fiscal, vulnerando los incisos quinto y séptimo del referido numeral 6.17.1.

Al respecto, es menester consignar que las bases administrativas para contratos de obras públicas, construcción y conservación que rigen el proyecto, aprobadas mediante resolución N°48 de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, modificada por resolución N°258 de 9 de octubre de 2009, de la misma entidad, no establecen sanciones al contratista ante el incumplimiento detallado.

b) Los hormigones del sobrecimiento del Centro de Atención al Visitante presentan nidos de piedras (anexo N°3, foto N°8).

c) Al tenor de lo consignado en los folios N$^{os}$ 2 y 21, de 23 de abril y 1 de agosto, respectivamente, ambos de 2012, del libro de comunicaciones, el plan de prevención de riesgos habría sido aprobado el 4 de mayo

de 2012, lo que vulnera lo previsto en el punto 4.2 de las bases de prevención de riesgos, que prescribe que una vez adjudicada la propuesta y en un plazo máximo de cinco días luego de tramitada la resolución de adjudicación, el contratista debía presentar dicho instrumento.

d) Se constató la instalación de sólo un letrero de identificación de la obra, en contravención a lo establecido en el punto 6.11.2 del anexo complementario, que exigía la colocación de tres.

e) El profesional del área de prevención de riesgos, a pesar de poseer el título de Ingeniero en Prevención de Riesgos, Calidad y Ambiente, no cuenta con la experiencia de dos años en obras de edificación, requerida en la letra d) del numeral 6.1, del anexo complementario.

5.5.2 Otros contratos de consultorías.

Los contratos de estudio correspondientes a los Proyectos BIP N°30081093 "Restauración Monumento Nacional Construcciones Sociedad Industrial Aysén" y N°30072129 "Mejoramiento Monumento Histórico Isla de Los Muertos", presentan solo observaciones de orden administrativo-financiero, cuya consolidación compete a la División de Auditoría Administrativa.

6. Conclusiones

De lo expuesto se concluye que, en general, los proyectos del Programa Puesta en Valor del Patrimonio examinados cumplen con las exigencias técnicas establecidas en los correspondientes contratos. En relación a las observaciones formuladas por las Contralorías Regionales, ellas han sido puestas en conocimiento de las respectivas unidades técnicas para que adopten las medidas correctivas pertinentes.

En relación con las anomalías detectadas en el contrato de obra del proyecto BIP N°20190133 "Restauración Escuela Antigua para uso de Museo de Sitio, Cerro Castillo", comuna de Río Ibáñez, la Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo iniciará un procedimiento disciplinario, con la finalidad de establecer la existencia de responsabilidades administrativas en los hechos representados.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION
DE AUDITORIA

# ANEXO N° 1 Universo y Muestra. Préstamo BID N° 1952 (13012)

## REGIÓN DE TARAPACÁ

| N° | código proyecto | nombre del contrato | provincia | comuna | valor contrato M$ |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ***30094822*** | ***Diagnóstico del Patrimonio Salitrero*** | ***Tamarugal*** | ***Pozo Almonte*** | ***109.407*** |
| 2 | ***30102710*** | ***Restauración Arquitectonica Teatro Municipal de Iquique*** | ***Iquique*** | ***Iquique*** | ***271.400*** |
| 3 | ***30094842*** | ***Restauración Sist. Eléctrico Alumbrado Público Oficina Humberstone*** | ***Tamarugal*** | ***Pozo Almonte*** | ***10.219*** |
| 4 | ***30077606*** | ***Restauración Iglesia de Caraguano*** | ***Tamarugal*** | ***Colchane*** | ***64.951*** |
| 5 | 30079015 | Restauración Iglesia de Camiña | Tamarugal | Camiña | 350.025 |
| 6 | 30078148 | Restauración Iglesia de Nama - Camiña | Tamarugal | Camiña | 21.670 |
| 7 | 30070061 | Restauracion Monumentos Nacionales de Pisagua | Tamarugal | Huara | 2.606 |
| 8 | 195201201 | Fortalecimiento Institucional Tarapacá | Iquique | Iquique | 7.400 |
| | | | | Universo Región | 837.678 |

## REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

| N° | código proyecto | nombre del contrato | provincia | comuna | valor contrato M$ |
|---|---|---|---|---|---|
| 9 | ***30096190*** | ***Restauración Teatro Municipal de Los Sauces, Los Sauces*** | ***Malleco*** | ***Los Sauces*** | ***14.479*** |
| | | | | Universo Región | 14.479 |

REGION DE LOS RIOS

| N° | código proyecto | nombre del contrato | provincia | comuna | valor contrato M$ |
|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 30071095 | Restauración Castillo de Niebla | Valdivia | Valdivia | 111.574 |
| 11 | 30095341 | Habilitación Estación Collilelfu | Valdivia | Los Lagos | 63.353 |
| 12 | ***30085372*** | ***Habilitación Casona El Llolly*** | ***Valdivia*** | ***Paillaco*** | ***65.500*** |
| 13 | 30086180 | Restauración y Puesta en Valor Teatro Galia de Lanco | Valdivia | Lanco | 64.500 |
| 14 | 30071091 | Restauración Habilitación Eco Museo Isla Mancera | Valdivia | Corral | 158.785 |
| 15 | 30071098 | Restauración Fortin San José de Alcudia, Río Bueno | Ranco | Río Bueno | 72.500 |
| 16 | 30071095 | Restauracion Castillo de Niebla (Gastos Administrativos) | Valdivia | Valdivia | 2.637 |
| | | | | **Universo Región** | **538.849** |

REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

| N° | código proyecto | nombre del contrato | provincia | comuna | valor contrato M$ |
|---|---|---|---|---|---|
| 17 | ***20190133*** | ***Restauración Escuela Antigua, Cerro Castillo*** | ***General Carrera*** | ***Río Ibáñez*** | ***985.645*** |
| 18 | ***30081093*** | ***Restauración Monumento Nacional Const. Sociedad Industrial Aysén.*** | ***Aysén*** | ***Aysén*** | ***96.879*** |
| 19 | ***30072129*** | ***Mejoramiento Monumento Histórico Isla de los Muertos.*** | ***Capitan Prat*** | ***Tortel*** | ***71.000*** |
| | | | | **Universo Región** | **1.153.524** |

| | |
|---|---|
| MONTO UNIVERSO (M$) | 2.544.530 |
| MONTO MUESTRA (M$) | 1.689.480 |
| PORCENTAJE | 66% |

## ANEXO N° 2 Obras

**REGIÓN DE TARAPACÁ**

| UNIDAD TÉC. | CÓDIGO PROYECTO | NOMBRE DEL PROYECTO | RESOLUCIÓN QUE ADJUDICA | | MONTO FINAL | | AVANCE | | FECHA TERMINO | | TOTAL MULTAS (M$) | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | N° | FECHA | CONTRATO (M$) | PAGADO (M$) | FIN. (%) | FIS. (%) | CONTRATO | REAL | | |
| DRA | 30077606 | Restauración Iglesia de Caraguano | 53 | 08-02-12 | 64.951 | 48.833 | 75 | 80 | 05-10-12 | Ejecución | -- | - Permiso de edificación otorgado extemporaneamente<br>- No se consideró alumnos en practica<br>- No se contó con ensayes de hormigones<br>- Cambio de ubicación de tablero eléctrico<br>- No se construyó un sector del murete del precinto<br>- Placas metálicas sin anticorrosivo<br>- Falta de aseo en la obra |

**REGIÓN DE AYSÉN**

| UNIDAD TÉC. | CÓDIGO PROYECTO | NOMBRE DEL PROYECTO | RESOLUCIÓN QUE ADJUDICA | | MONTO FINAL | | AVANCE | | FECHA TERMINO | | TOTAL MULTAS (M$) | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | N° | FECHA | CONTRATO (M$) | PAGADO (M$) | FIN. (%) | FIS. (%) | CONTRATO | REAL | | |
| DRA | 20190133 | Restauración Esc. Antigua, Cerro Castillo | 6 | 30-12-11 | 985.645 | 111.019 | 11,3 | 11,3 | 20-02-13 | Ejecución | -- | - Sin laboratorio de autocontrol<br>- Nidos de piedras en hormigón de sobrecimiento<br>- No se entregó el Plan de Prvención de Riesgos<br>- Solo se instaló un letrero de obra de los tres exigidos<br>- Prevencionista de riesgos no cuenta con la experiencia |

## ANEXO N° 3

- Contrato de obra "Restauración Iglesia de Caraguano", comuna de Colchane", provincia del Tamarugal.

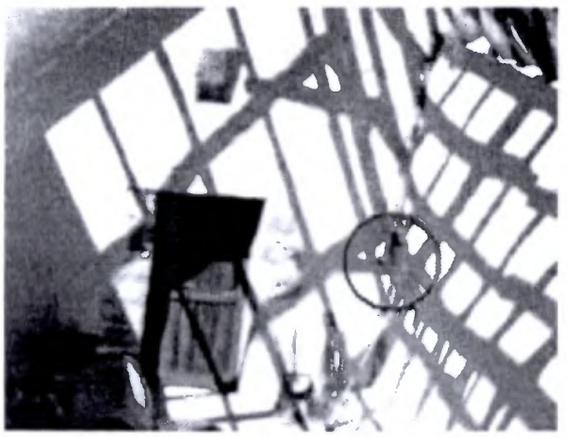

FOTO N° 1: UBICACIÓN TABLERO ELECTRICO

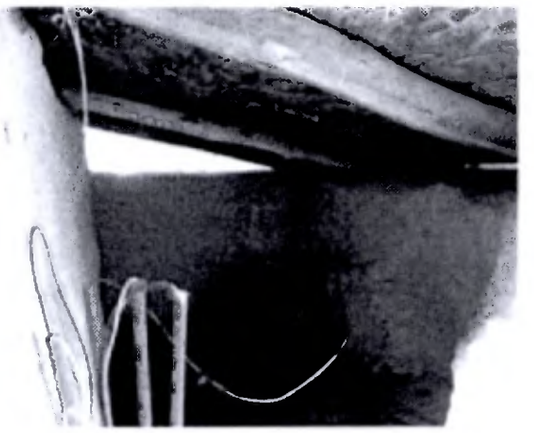

FOTO N° 2: CASETA GENERADOR ELECTRICO

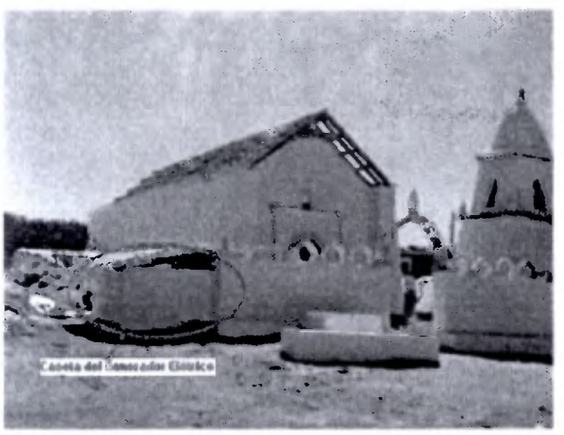

FOTO N° 3: CASETA GENERADOR ELECTRICO

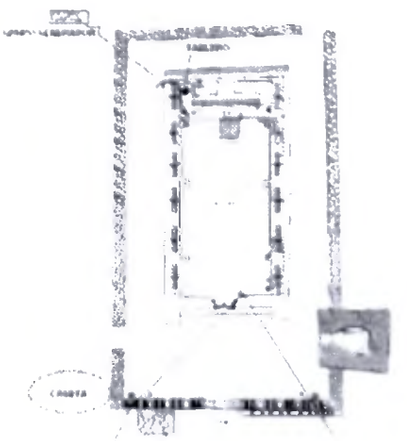

FOTO N° 4: PLANO

FOTO N° 5: MURETE PRECINTO

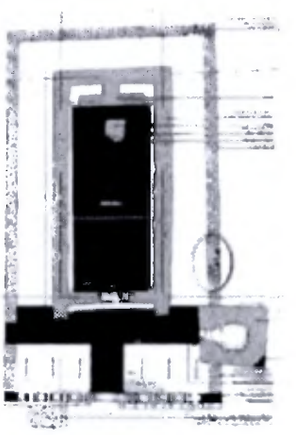

FOTO N° 6: MURETE PRECINTO

FOTO N° 7: PLACAS METALICAS SIN ANTICORROSIVO

- Contrato de obra "Restauración Escuela Antigua para uso de Museo de Sitio, Cerro Castillo", comuna de Río Ibáñez.

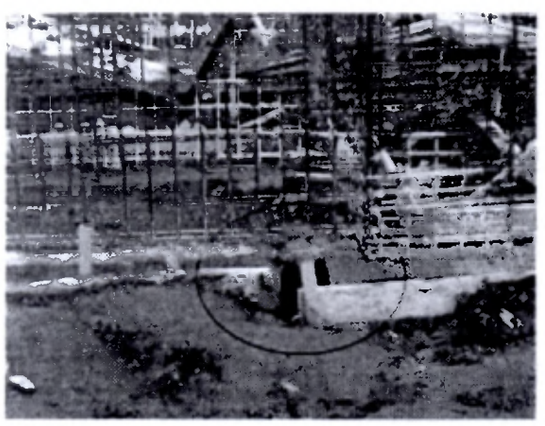

FOTO N° 8: NIDOS DE PIEDRAS EN SOBRECIMIENTO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

## ANEXO N° 4

Seguimiento observaciones contrato de obra "Restauración Iglesia de Camiña", comuna de Camiña, provincia del Tamarugal.

FOTO N° 1: PAVIMENTOS

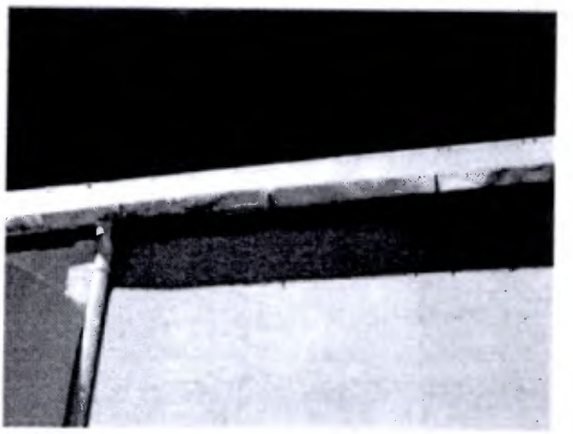

FOTO N° 2: CANALETAS

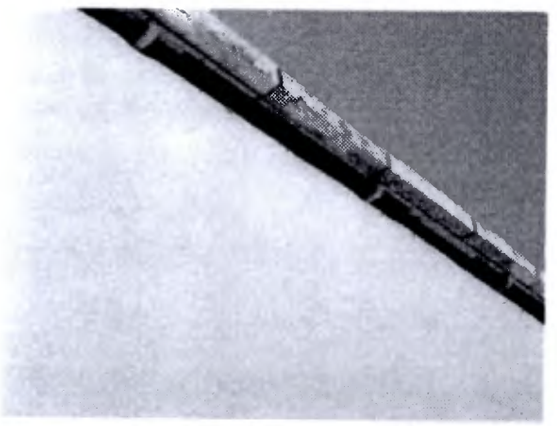

FOTO N° 3: ALEROS DESCUBIERTOS

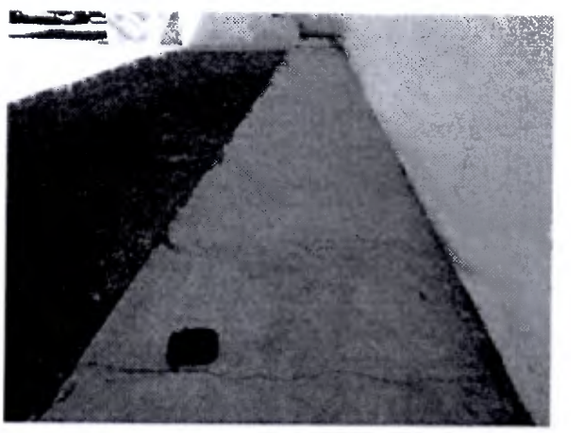

FOTO N° 4: FISURAS PAVIMENTOS EXTERIORES

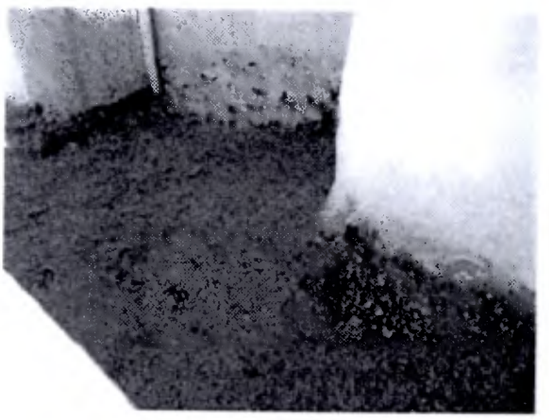

FOTO N° 5: FALTA REVOQUE DE BARRO

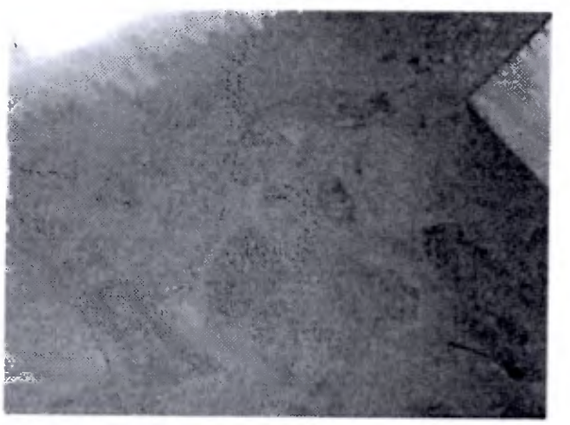

FOTO N° 6: FISURAS PAVIMENTOS INTERIORES

www.contraloria.cl